

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a trece de febrero de dos mil seis; bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO., se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario Accidental de la Corporación, DON MANUEL BARRIO ALVAREZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesiones celebradas el día 9 y 24 de enero de 2006, que se distribuyeron con la convocatoria.

La Sra. Interventora pone de manifiesto la existencia de un error en las páginas 33 y 37 del Acta de fecha 24 de enero, acuerdos “5.2 “Subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos de este municipio para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2005”, y 5.3 “Subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales”, debiendo añadir a continuación de: “Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad”, lo siguiente:

“Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005, y por consiguiente:”

Conocida la advertencia, es aceptada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, aprobando definitivamente el Acta de las sesiones de fecha 9 y 24 de enero de 2006.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.- T.A.U. 97 a instancia de la mercantil “Diógenes de la Puente Mondelo S.L.”.

Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil “Diógenes de la Puente Mondelo S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en la Avda. del Sil y Revolvedero.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 97, formulada por la mercantil “Diógenes de la Puente Mondelo S.L.”, según escritura formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 11 de octubre de 2005, bajo el número 2.283 de su protocolo, referente a fincas sitas en la Avda. del Sil y Revolvedero, y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita, bajo el núm. 2, en el Expositivo I de la escritura de 11 de octubre de 2005 formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo bajo el número 2283, con una superficie de 212,30 m²., para su destino a viario - espacio libre.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la referida escritura, que se localizará únicamente en la parte de la finca señalada en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo, con la siguiente salvedad: La altura total son cuatro plantas sobre la rasante (una planta reguladora), no cinco plantas sobre la rasante que se señalan en la estipulación 2ª de la escritura pública.

3º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

3.1.- SERVI CONFORT ASISTENCIA S.L. solicita licencia ambiental para Café-Bar, con emplazamiento en Avda. de Asturias, 110.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Aforo máximo permitido: 34 personas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

3.2.- DOÑA RAQUEL FIDALGO BOUZAS solicita licencia ambiental para Restaurante, con emplazamiento en Calle Rañadero, 37

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Aforo máximo permitido:
 - a) Comedor: 24 personas.
 - b) Vestíbulo (recibidor-sala de espera): 8 personas
 - c) Personal: 4 personas
- Deberá instalar filtro de olores de carbón activo o similar entre la campana extractora y la chimenea de extracción.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.
- La eliminación de residuos sólidos a través del Servicio Municipal de recogida domiciliaria deberá hacerse conforme a las normas (recogida selectiva, tamaño de las bolsas, horario, etc) dictadas por el Ayuntamiento.

- La carga y descarga deberá efectuarse en las condiciones que se señalan para el Casco Antiguo.

4º.- LICENCIAS DE OBRAS

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON solicita licencia de obra para la construcción de edificio para Escuela Oficial de Idiomas, con emplazamiento en Calle Vía Río Burbia (Polígono de las Huertas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León licencia para la construcción de edificio con destino a Escuela Oficial de Idiomas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Se corregirá el acceso principal al edificio, haciendo éste como itinerario horizontal, con una pendiente máxima del 6 por 100 en la rampa allí proyectada-
- Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular acompañada de documentación técnica con la determinación completa

de detalles y especificaciones de ejecución y acompañando los nombramientos de los técnicos directores de la obra y de la ejecución material de la misma.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 7640801.

4.1.2.- DIÓGENES DE LA PUENTE S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 6 viviendas en Avda. del Sil.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Diógenes de la Puente S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinado a garaje, con 6 plazas, trasteros en número de 6, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y una vivienda.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas, una de ellas desarrollada en dúplex en la planta alta segunda.
- Planta alta segunda, destinada a una vivienda, y el desarrollo de la vivienda en dúplex antes indicada.
- Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a dos trasteros, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan

vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la prolongación de la infraestructura de abastecimiento, el completar la urbanización, realizando una acera de 3 m de ancho, así como la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 7.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 7229419.

4.1.3.- DON GREGORIO MANUEL ADRIO PEREZ solicita licencia para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar en Calle Hospital, nº 27.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a don Gregorio Manuel Adrio Pérez licencia de obras para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, compuesto de planta baja y planta alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de diciembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con la siguiente puntualización: la parcela no tiene los 80 m² que se señalan en los planos del proyecto presentados, sino los 74 m² que se indican en la escritura (finca registral 9.766), siendo el fondo espacio libre público.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y

de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7930238.

4.1.4.- TECNOPRYCE S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 11 viviendas en Avda. de los Andes.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Tecno Pryce S.L. licencia de obras la construcción de edificio para 11 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 10 plazas, 2 trasteros y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, dos viviendas y 10 trasteros.
- Planta alta primera, destinada a tres viviendas (una de ellas apartamento).
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas (una de ellas apartamento).
- Planta alta tercera, destinada a cuatro viviendas (tres apartamentos y un estudio).
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 4, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de enero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los

criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 9.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8239313 y 14.

4.1.5.- GARBAPROM S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 40 viviendas en Avda. de la Cemba y Calle Murcia.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Garbaprom S.L. licencia de obras para la construcción un edificio para 40 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, que ocupa la totalidad de la parcela, destinado a garaje, con 102 plazas, 40 trasteros (32 en el Bloque 1-Avda. de la Cemba –escaleras 1, 2 y 3- y 8 en el Bloque 2-C/ Murcia), dos cuartos de basuras y cuartos de instalaciones, a partir de la cual se desarrollan dos Bloques, que ocupan parte de la parcela, con la siguiente composición:

Bloque 1-Avda. de la Cemba:

- Planta baja, destinada a 3 portales, con cuartos de instalaciones, y locales comerciales.
- Planta alta primera, destinada a 8 viviendas (3 viviendas en el portal 1, 2 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3).
- Planta alta segunda, destinada a 8 viviendas (3 viviendas en el portal 1, 2 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3).
- Planta alta tercera, destinada a 8 viviendas (3 viviendas en el portal 1, 2 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3).
- Planta alta cuarta, destinada a 8 viviendas (3 viviendas en el portal 1, 2 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3).
- Planta bajo cubierta, únicamente en el portal 2, destinado a instalaciones.

Bloque 2-Calle Murcia:

- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 12 de enero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada mediante acta de 1 de agosto de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición de los viales de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 38.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5637702, 03 y 04 de forma parcial y 5637715 y 16 íntegramente.

4.1.6.- DON JOAQUIN ALVAREZ ALVAREZ solicita licencia de obras para la construcción de un edificio destinado a una vivienda en Calle Valdés Leal (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Joaquín Álvarez Álvarez licencia de obras para la construcción de un edificio destinado a una vivienda, que se desarrolla en planta baja y planta primera alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia las acometidas de saneamiento y abastecimiento –que se solicitarán a la Mancomunidad de Municipios por el promotor-, completar la urbanización en aglomerado entre la alineación oficial y la calzada existente, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5650921.

4.1.7.- DON VICTOR MANUEL NÚÑEZ QUIÑONES solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Pío Baroja (Cuatrovientos)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Victor Manuel Núñez Quiñones licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta de sótano, planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y

de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia las acometidas de los servicios, completar la urbanización, así como la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4549303 en parte.

4.1.8.- Visto el escrito presentado por la mercantil **INVERSIONES URBAMUR S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de una de las viviendas de la planta alta cuarta, respecto del edificio para once viviendas con emplazamiento en la Calle La Cemba c/v 4ª Travesía de la Cemba, Expte. 194/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 1 de abril de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Inversiones Urbamur S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 16 de diciembre de 2005, respecto del edificio para once viviendas, con emplazamiento en Calle La Cemba c/v 4ª Travesía de la Cemba, con licencia de obras otorgada por la

Junta de Gobierno en sesión del día 1 de abril de 2005, permaneciendo, en lo demás, la composición del edificio y las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2005.

4.1.9.- Visto el escrito presentado por la mercantil **SOFETRAL S.A.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de la planta de sótano, creando 3 plazas de garaje más, respecto del edificio para 16 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Ferrocarril, Expte. 138/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Sofetral S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 13 de enero de 2006, respecto del edificio para 16 viviendas, con emplazamiento en la Avda. del Ferrocarril, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005, quedando el edificio compuesto de:

- Planta de sótano, destinado a garaje, con 12 plazas y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, y cuatro viviendas (2 en cada portal).
- Planta alta primera, destinada a seis viviendas (3 en cada portal).
- Planta alta segunda, destinada a seis viviendas (3 en cada portal).
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 16 (8 en cada portal) y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2005.

4.1.10.- GAS NATURAL DE CASTILLA Y LEON S.A. solicita licencia de obras para la construcción y montaje de conducciones de gas natural en la calle Chile, desde el nº 50 al nº 58.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Gas Natural de Castilla y León S.A. licencia de obras para la construcción y montaje de conducciones de gas natural, como **Anexo III** a la licencia concedida **FASE XIII**, en la Calle Chile, desde el nº 50 al nº 58..

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las condiciones técnicas de ejecución de las obras serán las mismas que se dieron para las fases anteriores.
- Cuando el Ayuntamiento realice futuras obras de remodelación en las calles con canalización de gas instalado previamente, y mediante notificación del comienzo de las mismas por la empresa adjudicataria, Gas Natural de Castilla y León tendrá la obligación de suministrarle los planos de obra de las instalaciones definitivas, así como el replanteo de la traza, el control y la vigilancia de las obras que puedan afectar a su canalización, garantizando que a la recepción total de la obra principal las canalizaciones de gas reúnen las condiciones de seguridad exigidas.

4.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

4.2.1.- Visto el expediente instado por la mercantil **BODEGA MERUELO S.L.**, solicitando licencia de obras para modificación de nave con destino a bodega de elaboración de vino, y,

Considerando.- Que la nave de ubica en un suelo clasificado como No Urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana, hoy suelo rústico, en el cual, previa a la licencia urbanística, es preciso una autorización de uso, tal y como señala el artículo 58.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que aquí no se ha tramitado, no habiendo acreditado, además, el cumplimiento del artículo 7.2.22 N.U. de parcela mínima de 15.000 m² y retranqueo mínimo de 10 metros, no obstante el requerimiento efectuado.

Considerando.- Que la nave donde se pretenden ejecutar las obras se autorizó en su día para almacén de maquinaria y aperos de labranza, añadiendo que “su posterior uso no podrá ser distinto al de la obra ahora autorizada”, lo que no se cumple en el presente caso, a lo que debe añadirse que la edificación existente tampoco se ajusta a la licencia concedida (Comisión Municipal Permanente de 11 de mayo de 1984) .

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar a la mercantil BODEGA MERUELO S.L. la licencia de obras solicitada para la modificación de nave con destino a bodega de elaboración de vino.

4.2.2.- Visto el expediente de licencias de obras instado por **DON CARLOS VIDAL VIDAL**, sobre construcción de vivienda unifamiliar en la Parcela 294 de la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 29 de septiembre de 2005.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario , espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma no es posible conceder la licencia petitionada.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar a Don Carlos Vidal Vidal la licencia de obras solicitada para la construcción de vivienda unifamiliar en la Urbanización Patricia.

4.2.3.- Visto el expediente de licencias de obras instado por **DON ERNESTO KARPMAN NIREMBERG**, sobre construcción de vivienda unifamiliar en la Parcela 07 de la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2005.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario , espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma no es posible conceder la licencia petitionada.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar a Don Ernesto Karpman Niremberg la licencia de obras solicitada para la construcción de vivienda unifamiliar en la Urbanización Patricia.

4.3.- Otras autorizaciones de obra.

4.3.1.- Visto el escrito de la mercantil **INMOBIERZO S.L.** solicitando rectificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 17 de diciembre de 2003, otorgándole licencia para al construcción de un edificio de 8 viviendas en la Calle Velásquez (Cuatrovientos), al hacerse

constar 8 plazas de garaje en la planta bajo rasante, cuando son 7, y habiéndose comprobado tal error procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 17 de diciembre de 2003, otorgando licencia de obras a Inmobierzo S.L. para la construcción de un edificio de 8 viviendas en Calle Velázquez (Cuatrovientos), en cuanto a las plantas bajo rasante, que queda: 1 (semisótano), destinada a garaje, con 7 plazas, permaneciendo la descripción del resto del edificio, es decir, la descripción efectuada de las plantas sobre rasante y las prescripciones impuestas en el acuerdo de 17 de diciembre de 2003.

4.3.2.- DON JOAQUIN FERNÁNDEZ ALVAREZ solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Santa Rosa, (Compostilla).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 31 de enero de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de julio de 2005, consistente en la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Santa Rosa de Compostilla.

4.3.3.- DON FRANCISCO BLANCO PALLA solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de febrero de 1.989, para la construcción de edificio sito en Calle Eladia Baylina, 10.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 31 de enero de 2006 no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para el inicio de las obras autorizadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 8 de febrero de 1.989, consistente en la construcción de edificio sito en Calle Eladia Baylina, 10.

4.3.4.- DOÑA ROCIO SIERRA CEREIJO solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2004, para legalización y reforma del edificio de 6 viviendas, con emplazamiento en Calle Lago de la Baña..

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 24 de enero de 2006 no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para el inicio de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de enero de 2004, consistente en la legalización y reforma del edificio de 6 viviendas sito en Calle Lago de la Baña.

5º.- SUBVENCIONES

5.1.- SOLICITUD DE SUBVENCION AL AMPARO DE LA ORDEN FAM/18/2006, DE 10 DE ENERO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A CORPORACIONES LOCALES PARA LA

REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DESTINADOS A MUJERES.

Vista la Orden 18/2005, de 10 de enero, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de cursos de formación profesional y ocupacional dirigidos a mujeres, cofinanciados con el Fondo Social Europeo (F.S.E.) y para actuaciones de ejecución de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Considerando.- Que el Concejal Delegado de Acción Social presenta la siguiente Memoria, con destino a la realización de la siguiente actividad e importe:

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCION
Campañas educativas y acciones de sensibilización en igualdad de género	52.000 €	36.000 €

Conocidas las consideraciones efectuadas, la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Solicitar de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León una subvención cuya finalidad y cuantía a continuación se identifica:

FINALIDAD: Campañas educativas y acciones de sensibilización en igualdad de género para promover una educación igualitaria y actitudes de respeto y concienciación.

COSTE TOTAL DE LA ACCION: 52.000 €

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: 16.000 €

APORTACIÓN SOLICITADA JUNTA CASTILLA Y LEON: 36.000 €

SEGUNDO: Declarar expresamente que no se han solicitado, ni recibido, ayudas de otras administraciones públicas, organismos de ellas dependientes y/o instituciones privadas, con idéntica finalidad.

5.2.- Convenio inter.-administrativo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, primer semestre 2006.

Visto el expediente epigrafiado, correspondiente a la programación del 1ª semestre del año 2006, y

Considerando.- Que existe crédito suficiente en la partida 451.226 del presupuesto municipal para el ejercicio 2006, por importe de 152.163,10 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio interadministrativo entre la consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al 1ª semestre del año 2006.

SEGUNDO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio.

5.3.- Prórroga del convenio de colaboración firmado el 15 de julio de 1994 entre el INSERSO, F.E.M.P. Y Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para el desarrollo de un Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que con fecha 15 de julio de 1.999 se firma un Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, cuyo objeto es implantar y desarrollar un proyecto de teleasistencia domiciliaria dirigido a personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, lo necesitan para poder continuar viviendo en su domicilio.

Considerando.- Que la cláusula 10 del referido convenio prevé una PRORROGA ANUAL por decisión de las partes firmantes y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y que en desarrollo de dicha cláusula se presenta modelo de prórroga del Convenio de Colaboración para el ejercicio 2006.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales existe consignación suficiente en la partida 313.227 del vigente presupuesto municipal para hacer frente a la aportación del Ayuntamiento de Ponferrada, y asciende a un total de 59.795,12 €/año.

Considerando.- Que el artículo 6.2 apartado 1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "...en los instrumentos de formalización de los Convenios deberá especificarse, cuando así proceda, el plazo de su vigencia, lo que no impedirá su prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes..."

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la prórroga para el ejercicio 2006 del Convenio de Teleasistencia Domiciliaria, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 59.795,12 € a cargo de la partida 313.227 del vigente presupuesto para el ejercicio 2006.

5.4.- Bases por las que se regirá la elección de los premiados en las Galas del Deporte de Ponferrada.

Vistas las Bases referenciadas, y

Considerando.- Que las mismas han sido dictaminadas por unanimidad por los miembros de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2006.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar las Bases para la elección de los premiados en las Galas del Deporte de Ponferrada que figuran en el expediente.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Dada cuenta del expediente de enajenación de dos parcelas, adjudicadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión del día 30 de noviembre de 2005, en cuyo acuerdo se omitió facultar a la Alcaldía para la firma de las correspondientes escrituras,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario, para que comparezca ante Notario y suscriba cuantos documentos fueren precisos para formalizar las enajenaciones acordadas por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 30 de noviembre de 2005, de dos parcelas en el

Polígono Industrial de La Llanada, con una superficie de 14.734 m² y 48.766 m² a la entidad mercantil COMPONENTES EOLICOS EUROPEOS S.L..

6.2.- DON DARIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, en representación de la entidad **PESCAMAR S.L.**, solicita la cesión a favor de la entidad BACALAO OUTON S.L. de la concesión de la que es titular en el nuevo Mercado Municipal de Abastos (Puesto 17 y 18 Centro, los cuales se encuentran unidos).

Conocida la solicitud, y

Resultando.- Que los concesionarios de locales en el nuevo Mercado Municipal de Abastos están obligados expresamente al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y por las fijadas en la Ordenanza en vigor del Mercado Municipal de Abastos, tal y como se establece en la cláusula 5ª del contrato administrativo firmado por los concesionarios.

Resultando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que:

“... Los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente transferibles por actos Inter-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento. Los puestos en ningún caso podrán ser subarrendados.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las siguientes reglas:

...

- c) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente...”

Resultando.- Que en el supuesto de “traspaso oneroso a terceros”, el Ayuntamiento tiene derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

En base a las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el traspaso de la concesión del puesto 17 y 18 Centro, que actualmente están unidos, en el nuevo Mercado Municipal de Abastos de su actual titular, PESCAMAR S.L. , a favor de la entidad CACALAO OUTON S.L.

SEGUNDO: La autorización que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que el nuevo adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta
- Pago al Ayuntamiento de los derechos de traspaso, por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que en ningún caso puede ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones. En este caso el importe asciende a la cantidad de 6.000 €.
- Suscribir el nuevo concesionario nuevo contrato concesional, previa constitución de la oportuna fianza.

6.3- Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización en procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de las obras de **“Redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras de : implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas”**

Resultando.- Que existe Memoria Técnica para la obra de “Redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras de: Implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas”, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto máximo de 1.334.264,27 €.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y vistos los informes de Secretaría e Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se entiendan oportunas, que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

- **SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo de 1.334.264,27 €.

TERCERO: Disponer la apertura del proceso de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de las obras “Redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras de: Implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas”, con arreglo a la Memoria Técnica y pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en el presente acuerdo y que se consideran parte integrante del contrato.

CUARTO: Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del pliego de cláusulas, se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

6.4.- Plan de Seguridad y Salud de la obra “Urbanización del entorno del Edificio de Usos Múltiples en Dehesas”, presentado por la entidad CYMOTSA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2005 se adjudica la obra “Urbanización del entorno del edificio de usos múltiples en Dehesas” a la entidad mercantil CYMOTSA, en el precio de su oferta, de 861.572,94 €.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de abril de 2005, adjudica a la entidad EPTISA el contrato de asistencia técnica para la ejecución de los siguientes trabajos “Supervisión de proyectos, elaboración de estudio, coordinación y dirección relativa a seguridad y salud, elaboración de planes y servicios de control y vigilancia de obras”, formalizándose el consentimiento en documento administrativo el 3 de mayo de 2005.

Resultando.- que en cumplimiento del artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se presenta por el adjudicatario de la obra “Urbanización del entorno del edificio de usos múltiples en Dehesas”, el Plan de Seguridad y Salud en las obras, el cual es informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud el 30 de enero de 2006.

A la vista del expediente de referencia, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, APROBAR el Plan de Seguridad y Salud presentado por la entidad mercantil CYMOTSA, adjudicataria de la obra “Urbanización del entorno del edificio de usos múltiples en Dehesas”.

7º.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2006: SU APROBACIÓN.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 2005 aprobó la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, juntamente con el Presupuesto para el ejercicio 2006, haciéndose pública en el B.O.P. de 31 de diciembre de 2005.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 21.1 apartado g) de la Ley de Bases 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, es competencia del Alcalde-Presidente, "... la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Ayuntamiento...", competencia que ha sido delegada en la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local).

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 896/91, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se remitirá el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público a la Subdelegación del Gobierno, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Vistos los informes obrantes en el expediente; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada, ejercicio 2006, de acuerdo con la relación de plazas vacantes, debidamente presupuestadas, que figuran en el Anexo I que como documento se incorpora al presente acuerdo.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo adoptado a la Sección de Personal, al objeto de que adopte los trámites necesarios para su publicación.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.